

Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa Dirección Ejecutiva de Administración Judicial



15781

CIRCULAR No. 160

FECHA

119 NOV 2004

PARA

DIRECTORES EJECUTIVOS SECCIONALES DE

ADMINISTRACION JUDICIAL

DE

DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

JUDICIAL

ASUNTO Acuerdo No. 2586 de 2004

El objeto de la presente circular es fijar los procedimientos que correspondan a la aplicación, por parte de las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial, de lo dispuesto en el Acuerdo No. 2586 del 15 de septiembre de 2004 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, que desarrolla el artículo 167 de la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre.

1. COBERTURA

Cuando las autoridades competentes proceden a inmovilizar vehículos en cumplimiento de una medida cautelar decretada por un juez de la República, deberán llevarlos a un parqueadero registrado ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de la ciudad o municipio donde se cumpla la medida.

2. PARQUEADEROS

Para cumplir con la indicación anterior, cada Dirección Ejecutiva de Administración Judicial elaborará el registro de parqueaderos y para el efecto abrirá convocatoria pública, para que los



interesados se inscriban con el diligenciamiento del formato adjunto y la presentación de los documentos que allí se exigen.

Las solicitudes aprobadas se comunicarán a los interesados para que dentro de los cinco días siguientes a la comunicación constituyan y presenten a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial una póliza que ampare los eventuales daños o pérdidas que puedan sufrir los automotores dejados en custodia. La póliza tendrá una vigencia mínima de un año y el monto asegurado no podrá ser inferior a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de su constitución.

Un mismo propietario podrá inscribirse para prestar el servicio con uno o varios parqueaderos en los mismos municipios o ciudades o en diferentes, y para el efecto deberá diligenciar tantos formatos como parqueaderos pretenda inscribir. La autorización y la póliza que se constituya tendrán carácter individual para cada parqueadero.

3. TARIFAS

Para todos los efectos relacionados con la presente circular, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante la resolución correspondiente, dará cumplimiento al artículo 3º del Acuerdo No. 2586 de 2004 y delegará tal función en las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial, de conformidad con los siguientes parámetros:

3.1. Que las tarifas corresponden a las condiciones y posibilidades de cada ciudad o municipio y de cada parqueadero.



- 4.7. Entrega del vehículo a quien el señor juez del respectivo caso autorice y solamente bajo esta causa podrá ser movilizado el vehículo, previo el pago del servicio de parqueo por la persona que el señor juez indique y previa verificación del inventario de recibo a satisfacción del vehículo.
- 4.8. Responsabilidad por deterioro o pérdida de los componentes del vehículo que consten en el inventario. Las diferencias que se presenten correrán a cargo del propietario del parqueadero.
- 4.8. Actualización o renovación anual de la inscripción, la que se adelantará de manera simplificada con base en la manifestación que en tal sentido haga el propietario del parqueadero y la prórroga de la vigencia de la póliza.

5. RECOMENDACIÓN GENERAL

Para la adecuada aplicación del acuerdo 2586 de 2004 se requiere de la participación y el compromiso de todas las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial, con el propósito de encontrar soluciones desde el inicio del proceso, mientras se consolidan y depuran las diferentes actividades inherentes a su cumplimiento.

Cordial saludo,

CELINEA OROSTEGUI DE JIMENEZ

Anexo formato en una hoja



- 3.2. Que el propietario del parqueadero informe, al presentar su inscripción, la tarifa que propone por meses, días y horas.
- 3.3. Que en cada ciudad o municipio existan tarifas unificadas.
- 3.4. Que las tarifas se fijen en valores absolutos y sean actualizadas cada año.
- OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO DEL PARQUEADERO 4.

aprobación que impartan las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial implica, para los propietarios de parqueaderos, las siguientes obligaciones:

- 4.1. Constitución de la póliza de seguros a que se refiere el punto 2 de la presente circular.
- 4.2. Recepción e ingreso al parqueadero de todo vehículo cuya remisión corresponda al cumplimiento de una medida cautelar decretada por un juez de la República.
- 4.3. Responsabilidad por los componentes del vehículo, previo inventario de los mismos.
- 4.4. Aplicación de las tarifas fijadas cada año por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.
- 4.5. Cobro del servicio de parqueadero a la persona que el señor juez indique en cada caso.
- 4.6. Permanencia de cada uno de los vehículos que se encuentre en el parqueadero por depósito o inmovilización, exclusivamente dentro de las instalaciones del parqueadero.



Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

INSCRIPCION PARQUEADEROS - CIRCULAR No. En cumplimiento del Acuerdo No. 2586 del 15 de septiembre de 2004

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO O ADMINISTRADOR	NOMBRE COMERCIAL DEL PARQUEADERO
DIRECCION DEL PARQUEADERO	MUNICIPIO
DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA PROPIETARIO O ADMINISTRADOR	MUNICIPIO
DOCUMENTOS ANEXOS CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DEL COMERCAINTE CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DEL ESTABLECIMEINTO	TARIFAS HORA (diuma y noctuma) DIA MES

CONDICIONES DEL PARQUEADERO CAPACIDAD (número vehículos)	CUBIERTO SINO	CUBIERTO SI NO PAVIMENTADO SI NO DEMARCADO SI NO NUMERO DE NIVELES
AREA I O I AL (ME I ROS CUADRADOS) CALIDAD DEL CERRAMIENTO		
HORARIO DE ATENCIÓN		NUMERO VIGILANTES NUMERO TURNOS VIGILANCIA
LUMINACION		
NOMBRE DE QUIEN SOLICITA LA INSCRIPCION CEDULA DE CIUDADANIA No.	CION	
DIRECCION DEL DOMICILIO TELEFONO		